

RESOLUCION Nº 1-036



BUENOS AIRES, - 2 SET 2004

VISTO el expediente Nº 71570 con 3 anillados, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior Nº 149/03, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial Nº 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial Nº 1168/del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

acreditation with the second



Ministerio de Educación, Ciencia RESOLUCION Nº..... y Teonología



Que mediante Resolución CONEAU Nº 139 del 5 de mayo de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS ENERGÍA ELÉCTRICA: DE **PROYECTO** TECNOLÓGICA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, ei que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial Nº 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENERGÍA SISTEMAS DE ELÉCTRICA: **PROYECTO GESTIÓN** TECNOLÓGICA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS **JURÍDICOS** han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 ري de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS



llinisterio de Éducación. Ciencia y Tecnología



UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA a dictarse en la Sede de la Facultad de Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.-La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO desarrollará las acciones para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 139 del 5 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Registrese, comuniquese y archivese.

4.036

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



y Tecnología



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ingeniería.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Mecánico-Electricista, Electricista, Ingeniero Poseer Título de Electromecánico, Electricista-Electrónico o Ingenierías afines.
- Capacidad de interpretación de textos técnicos en Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
ER SEMESTRE	
Análisis de Sistema Eléctricos de Potencia: Parte 1	00
Análisis de Sistema Eléctricos de Potencia: Parte 2	60
UNDO SEMESTRE	
Mercados de Energía Eléctrica Competitivos	40
Calidad de potencia	35
	50
	20
	50
Programación de la Operación en Mercados de Energía Eléctrica	50
	40

OTRO REQUISITO:

✓ Monografía

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

405 Horas

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

240 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDAD PRÁCTICA:

165 Horas.